

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

INTERLOCUTORIO	266
COMITENTE	Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín
PROCESO	Ejecutivo - Comisión No. 161
EJECUTANTE	Miguel Ángel Chalarca Hidalgo
EJECUTADO	Shirley Echeverri Carvajal - Flavio Ángel Echeverri Vásquez
RADICADO	05001 40 03 012 2022 00711 00
RADICADO INTERNO	05679-40-89-001- 2022-00450-00
ASUNTO	Ordena Devolver Comisorio A Juzgado De Origen

La Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara – Antioquia, en escrito de fecha 09 de febrero de 2023, indicó no poder auxiliar la comisión, toda vez que, el inmueble a secuestrar identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-21841 se encuentra ubicado en el municipio de Montebello – Antioquia. Motivo por el cual, al no tener competencia no es posible auxiliar la comisión ordenada por el despacho comitente, la cual deberá dirigirse ante el juzgado que conocerá en razón de la ubicación del bien indicado.

En atención a lo anterior, se Ordena devolver Comisión No. 161 del 09 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín sin auxiliar, por las razones expuestas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Devolver Comisión No. 161 del 09 de diciembre de 2022, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín sin auxiliar. Para que sea incorporada al proceso Ejecutivo con radicado 05001 40 03 012 **2022 00711 00**, que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 022, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de febrero de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158b5e335071eae040afd7b26620c1a6abc610e27b7412da40bea02a40c32cd9**

Documento generado en 13/02/2023 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>